"2026 – Año de la Concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes".

POSADAS,17 de noviembre de 2026.

ACTUACIÓN N.º1325

VISTO: las Elecciones Docentes del Consejo General de Educación, que se desarrollaran el día 19 de noviembre de 2026; y

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley VI – N.º 46 (antes Ley 2987), en su artículo 2°, establece que el Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones tiene por misión ejecutar las políticas de la Provincia en materia de Educación Pública de Gestión Privada, interviniendo a tal fin en todo lo concerniente a la asistencia, reglamentación y supervisión de los establecimientos educativos de Gestión Privada;

QUE, el artículo 9°, establece: "Los establecimientos de educación pública de gestión privada que funcionen en la provincia de Misiones, cualquiera sea su nivel, naturaleza u organización, ajustarán sus relaciones con el Estado provincial a través del Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones";

QUE, asimismo, el artículo 50°, establece que el personal de los establecimientos incorporados "gozará del mismo régimen de Licencia e Inasistencias vigentes para el personal estatal, de acuerdo con las normas que determine la reglamentación";

QUE, si bien la elección de referencia pertenece al ámbito del Consejo General de Educación, resultan alcanzados por ella docentes que se desempeñan simultáneamente en Establecimientos Educativos de ambas gestiones, ya sea para cumplir funciones como Autoridades de Mesa o para concurrir a emitir su voto;

QUE, en consecuencia, y a fin de asegurar a dicho personal un tratamiento equivalente al dispuesto para los docentes de gestión estatal, corresponde autorizar el no cómputo de inasistencia a quienes se desempeñen como Autoridades de Mesa y otorgar franquicia horaria a quienes concurran a emitir su voto;

QUE, únicamente se encuentran alcanzados por el presente instrumento los docentes que efectivamente presten servicios en establecimientos de ambas gestiones, quienes deberán acreditar su participación en el acto eleccionario ante el Representante Legal del Instituto de Gestión Privada en el que se desempeñan;

"2026 – Año de la Concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes".

QUE, las Direcciones de Control Pedagógico y de Control, Gestión y Administración, así como el Departamento Jurídico del Organismo, han tomado intervención sin formular objeciones;

QUE, en consecuencia, corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
DEL SERVICIO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA DE MISIONES
HACE SABER QUE:

SE AUTORIZA EL NO CÓMPUTO DE INASISTENCIA al personal docente de los Establecimientos Educativos Públicos de Gestión Privada que, prestando servicios también en establecimientos dependientes del Consejo General de Educación, se desempeñe como Autoridad de Mesa en las Elecciones Docentes del Consejo General de Educación, a desarrollarse el día 19 de noviembre de 2026.-

SE OTORGA FRANQUICIA de dos (2) horas por turno, al inicio o al fin de la jornada laboral, al personal docente de los Establecimientos Educativos Públicos de Gestión Privada que, prestando servicios también en establecimientos dependientes del Consejo General de Educación, concurra a emitir su voto en las Elecciones Docentes del Consejo General de Educación, a desarrollarse el día 19 de noviembre de 2026.-

SE ESTABLECE que, para acceder a los beneficios precedentemente dispuestos, el personal docente alcanzado deberá presentar ante la Dirección del establecimiento de gestión privada, dentro del primer día hábil posterior al acto eleccionario, la constancia que acredite su desempeño como Autoridad de Mesa o la emisión de su voto, según corresponda.-

REGÍSTRESE. Comuníquese a las Direcciones de Control Pedagógico y de Control, Gestión y Administración y a las Entidades Propietarias de los Establecimientos Educativos Públicos de Gestión Privada de Misiones. Cumplido, **ARCHÍVESE.-**

LIC. ANTONIO MARCELO GIMENEZ
DIRECTOR GRAL. DE CONTROL PEDAGÓGICO
S.P.E.P.M.
Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología

PROF. GUSTAVO J. LEZCANO
DIRECTOR GRAL. DE CONTROL GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN
S.P.E.P.M.
Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología

LIC. LUIS ALBERTO BOGADO
DIRECTOR EJECUTIVO
S.P.E.P.M.
Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología